

## Licencia de los productos y servicios de datos geográficos producidos por el IGN y de los coproducidos por las CC. AA. y la AGE en el marco del Sistema Cartográfico Nacional

En esta licencia se establecen las condiciones de uso y acceso a los productos y servicios de información geográfica generados por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional de España, en adelante IGN, que depende del Ministerio de Fomento, condiciones que se ajustan a lo establecido en la Orden Ministerial FOM/2807/2015, de 18 de diciembre del año 2015, BOE 2015.12.26, que modifica la Orden Ministerial FOM/956/2008 de fecha 31 de marzo, BOE 2008.04.08.

Según se recoge en la mencionada Orden Ministerial FOM/2807/2015, Artículo 4: «El uso de los productos de datos geográficos digitales mencionados en el Artículo 2 tendrá carácter libre y gratuito, siempre que se mencione el origen y propiedad de los datos, con el alcance y forma que autorice la licencia de uso correspondiente».

En ese sentido, el uso de los productos y servicios de información geográfica del IGN definidos en el ámbito de la Orden FOM/2807/2015 conlleva la aceptación por el usuario de una licencia CC-BY 4.0 tal y como se define en:

- http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/
- <a href="http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/legalcode">http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/legalcode</a>

En donde el reconocimiento se realizará de la siguiente manera:

Para los productos, en el caso de que no se modifique o altere la información geográfica digital original, se utilizará la expresión general: «<identificador del producto> <fecha> CC-BY 4.0 <atribución de productores>», en la que las etiquetas <identificador del producto>, <fecha> y <atribución de productores> serán sustituidas por los valores correspondientes de la tabla de productos, que se encuentra en la página web publicada a tal efecto:

http://www.scne.es/productos.html

Como en:

BTN25 2014-2015 CC-BY 4.0 ign.es

Esta mención de atribución obligatoria se mostrará visible junto con los datos, de forma legible y a pie de mapa, imagen, presentación o ventana de visualización. En caso de imposibilidad manifiesta y justificable se podrá incluir en listados de capas o servicios, leyendas, tablas de contenidos o créditos, siempre de manera que quede claro el origen y propiedad del IGN de España.

CORREO ELECTRÓNICO: consulta@cnig.es



INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL General Ibáñez de Ibero, 3 28003 MADRID

TEL.: +34 91 597 9453 FAX: +34 91 597 9693





- 2. Para los servicios, en el caso de que se use el servicio sin modificar, se utilizará la fórmula de reconocimiento establecida para los datos acoplados, utilizados en cada caso y, si no hay datos acoplados, la fórmula que esté incluida en la autodescripción del servicio original, en la etiqueta <AccessConstraints>.
- 3. Se han de aplicar los siguientes considerandos:
  - Primero.- La <fecha> puede ser un rango de fechas según se indique en la tabla de productos.
  - Segundo.- Para completar la atribución de productores <a tribución de productores > se podrán utilizar la dirección web, el nombre genérico del conjunto de productores o alguna de las variantes (variante 1, variante 2...) de la tabla de productos publicada en la página web mencionada. En todo caso, cuando sea factible, el texto será un hiperenlace a la dirección web correspondiente.
  - Tercero.- Para productos generados de manera colaborativa por el IGN y las Comunidades autónomas y los servicios a ellos acoplados, en el caso de utilizar alguna de las variantes, si se trata de un ámbito territorial contenido completamente en una Comunidad Autónoma, se utilizará preferentemente la fórmula de la variante 2, sin mencionar al resto de Comunidades Autónomas.
  - Cuarto.- Se podrá utilizar como fórmula alternativa abreviada y por razones justificables de espacio o diseño, la expresión general «CC-BY 4.0 <a tribución productores> < fecha>».

Como en:

CC-BY 4.0 scne.es 2010

4. Cuando el usuario licenciado genere una obra derivada de uno o varios de los productos y servicios de datos del IGN, se añadirá «Obra derivada de» delante de la expresión general, con lo que quedará «Obra derivada de <identificador del producto> <fecha> CC- BY 4.0 <atribución de productores>» y seguirán siendo de aplicación los considerandos indicados en los puntos anteriores.

Como en:

Obra derivada de PNOA 2010-2013 CC-BY scne.es







- 5. Si el usuario genera un nuevo conjunto de datos por modificación del original del IGN, el licenciado está obligado a, además del reconocimiento mediante las expresiones descritas anteriormente, incluir también tales expresiones en los metadatos si los hubiera, concretamente en los siguientes elementos de metadatos o en sus equivalentes: resumen (abstract), linaje (lineage) y en las restricciones de acceso (AccessConstraints).
- 6. Si el usuario genera un nuevo servicio web, por modificación del conjunto de datos acoplado o del servicio original, licenciado está obligado a incorporar las expresiones de reconocimiento ya descritas también en la autodescripción del servicio (GetCapabilities o similar) y en los metadatos del servicio si los hubiera, concretamente en los elemento de metadatos otherConstraints (texto libre), en el resumen (Abstract) o sus equivalentes.
- 7. En casos excepcionales, por causa justificada, razonada e informado el CNIG, se acordarán entre las partes mecanismos alternativos de reconocimiento. El usuario podrá usar los productos y servicios de información geográfica del IGN, mediante autorización expresa sin mención visible junto a ellos y sin citar el origen y propiedad del IGN.
- Cualquier aclaración para la concesión de esta Licencia establecida en el contexto de la Orden FOM/2807/2015, se podrá solicitar a través de la dirección de correo electrónico consulta@cnig.es.

Esta definición de Licencia ha sido aprobada por el Presidente del CNIG en ejecución de las competencias que le atribuye la Orden Ministerial FOM/2807/2015, que le facultan para resolver cuantas cuestiones de carácter general se susciten en su interpretación, según la Disposición final primera de dicha Orden Ministerial FOM/2807/2015.

